

CAPÍTULO

V

NEARSHORING. AGILIZACIÓN COMERCIAL Y ESTADO DE DERECHO

16

Friend-Shoring, decisiones político- jurídicas y su impacto en la relocalización: la vía mexicana

DANIEL MÁRQUEZ GÓMEZ*

SUMARIO: I. Problema de investigación: desarrollo y Estado de Derecho. II. Algunas clarificaciones conceptuales: *nearshoring* y *friend-shoring*. III. Algunos datos en torno a la relocalización de empresas en México. IV. El *friend-shoring*, decisiones político-jurídicas y su impacto en la relocalización. V. Bibliografía.

* Profesor-investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ, UNAM).

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: DESARROLLO Y ESTADO DE DERECHO

La subcontratación o relocalización se puede definir como: *la acción de transferir a proveedores externos, mediante un contrato, algunas de las actividades recurrentes de una empresa y los derechos de tomar decisiones sobre ellas.*¹ De lo que se puede destacar la vigencia de la autonomía de la voluntad en esta clase de actos jurídicos de signo económico, en donde dos partes, a través de un contrato, pactan una de ellas transferir ciertas actividades a la otra a cambio de una contraprestación o precio. Lo anterior pone en evidencia el nexo entre el *nearshoring* y el derecho.

Al establecer el nexo entre la relocalización, subcontratación o *nearshoring*, con el acuerdo de voluntades regulado por la ley: el contrato, también destacamos un debate más general en torno la vigencia del Estado de Derecho y su impacto en medidas de inversión extranjera asociadas a la relocalización, subcontratación o

¹ Greaver II, Maurice F., "Strategic Outsourcing. A structural approach to outsourcing decisions and initiatives", American Management Association, Nueva York, 1999, p. 3, en donde se afirma: *Outsourcing is the act of transferring some of an organization's recurring internal activities and decision rights to outside providers, as set forth in a contract.*

nearshoring, por lo anterior nos preguntamos: ¿Cuáles son los nexos entre el desarrollo y el Estado de Derecho? ¿Cuáles son las lecciones que se advierten de los datos disponibles en torno a la relocalización de empresas en México? ¿Cuál es el impacto de las decisiones político-jurídicas en la relocalización de ciertas actividades económicas de un Estado? Algunas de las reformas normativas propuestas por el gobierno de la Cuarta Transformación, ¿pueden impactar positiva o negativamente en la inversión encaminada a la relocalización, subcontratación o *nearshoring*?

La respuesta a estas preguntas hará posible dos grandes conclusiones; acreditar si el Estado de Derecho constituye o no una palanca o motor para el desarrollo y constituir una “vía mexicana” para impulsar el *nearshoring*, relocalización o subcontratación como un camino para impulsar el desarrollo del país, o si por el contrario, si las decisiones normativas pueden impactar negativamente en la inversión encaminada a la relocalización o subcontratación y por lo tanto hacerla inviable para el desarrollo de la nación; por lo anterior este trabajo se enfocará, como hipótesis de trabajo, en las preguntas y conclusiones provisionales destacadas.

Como limitante al análisis advertimos que existe una imbricación entre los modelos económicos, políticos y jurídicos, relación que no será objeto de este estudio. Un tema adicional es la geopolítica que, atendiendo al tema planteado, tampoco será objeto de reflexión destacando los nexos entre el derecho internacional y las inversiones. Lo anterior adquiere relevancia porque el gobierno de la Cuarta Transformación sostiene que está realizando el cambio con el apoyo popular, lo que haría de *nearshoring* o relocalización un tema político-económico y no necesariamente jurídico. Tampoco podemos ignorar el nexo entre el capitalismo de corte liberal-burgués y la globalización relocalización, y la construcción filosófica asociada al Estado de Derecho, relaciones cuya delimitación excede a estas líneas.

Para iniciar la disertación, acudiremos a la categoría económica de desarrollo, considerando que en general las medidas económicas y, en particular la captación de capital extranjero, característico de la relocalización, se asocia a ese concepto. El Diccionario de la Real Academia define al desarrollo como la acción y efecto de desarrollar o desarrollarse (aumentar o reforzar algo); el desarrollo económico se delimita como la evolución de la economía hacia mejores niveles de vida.² Esta idea de desarrollo se encuentra en el pensamiento de economistas como Adam Smith, David Ricardo, Carlos Marx y otros. Como tema de gobierno, el desarrollo emerge en el numeral 5 de la Carta del Atlántico, suscrita entre Estados Unidos e Inglaterra, el 14 de

² Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23a. ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es>.

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

agosto de 1941, en donde se afirma: 5. *Desean realizar entre todas las naciones la colaboración más completa, en el dominio de la economía, con el fin de asegurar a todos las mejoras de las condiciones de trabajo, el progreso económico y la protección social.*

Una declaración similar se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945, que prescribe en su preámbulo la resolución de los firmantes: “a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”, con la finalidad de: “emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos”. Así, en el artículo 1o., numeral 3, se destaca como propósito de los firmantes realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

Como se advierte, la idea de desarrollo está imbricada con el tema del orden geopolítico derivado de la segunda guerra mundial, lo que, a su vez, se asocia con el derecho emanado de ese orden, que como se prescribe en el artículo 1o., numerales 1, 2 y 3, de esa Carta Internacional, se apoya en los principios de justicia y del derecho internacional, la igualdad de derechos, desarrollo y estímulo del respeto a los derechos y a las libertades fundamentales, esto es, el régimen jurídico liberal o neoliberal actual.

Hoy transitamos de un concepto exclusivamente económico de desarrollo, o mejor dicho “desarrollista”, sustentado cuantitativamente en la idea económica de “producir más, consumir más” y que “más es mejor”, hacía un modelo de desarrollo sostenible que incluye la variable ambiental derivada del Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro futuro común” o Informe Brundtland, en donde se afirma: “3. *El desarrollo duradero*”, 27. *Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, o sea, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones para satisfacer las propias.*³

Es prudente destacar que, según el actual gobierno, México se encuentra en el debate posneoliberal, donde la Cuarta Transformación sostiene su rechazo al neoliberalismo y propone como ideología para sustituirlo al “Humanismo Mexicano” y, además, sostiene que sus proyectos responden al

³ Véase: Naciones Unidas, Asamblea General, “Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ‘Nuestro futuro común’”, anexo, A/42/427, 4 de agosto de 1987, p. 23; Gómez López, Isis, Desarrollo sostenible, España, Elearning, 2020, pp. 12 y 24.

DANIEL MÁRQUEZ

paradigma de “desarrollo sustentable”.⁴ Así, la paradoja radica en que, se rechaza al neoliberalismo pero se acude a una de sus categorías: el “desarrollismo”.

En una crítica temprana, atendiendo a que ese gobierno se denomina de izquierda,⁵ en palabras de John Gray: “los principios liberales requieren la limitación del gobierno por medio de normas estrictas”; “el gobierno liberal es un gobierno constitucional”,⁶ y “Los neoliberales son deterministas económicos, igual que los marxistas. Creen que todos los países están destinados a adoptar el mismo sistema económico y, por ende, las mismas instituciones políticas. Nada puede impedir que el mundo se convierta en un inmenso mercado libre, pero el inevitable proceso de convergencia puede acelerarse”.⁷ Lo que muestra los límites de ese discurso y el uso ideológico de las categorías político-económicas.

Suponiendo que el desarrollismo fuese la vía para resolver los problemas económicos del mundo, el modelo “desarrollista”, asociado a las percepciones de la actividad de lo público, no está exento de crítica, el marxismo a través de la “Ley de la Desigualdad del Desarrollo Económico y Político de los Países Capitalistas en el periodo del Imperialismo”, a la que se considera una:

...ley objetiva del desarrollo económico y político del capitalismo monopolista descubierta por Lenin; según dicha ley, el desarrollo económico y político de unos países capitalistas respecto a otros se produce a saltos: unos países refuerzan sus posiciones en el mercado mundial a costa de otros, el mundo ya, repartido se reparte de nuevo periódicamente en consonancia con la nueva correlación de fuerzas dada en el mundo capitalista. La desigualdad en el desarrollo de la economía capitalista, debido a la existencia de la propiedad privada capitalista, a la anarquía de la producción, es inherente al régimen capitalista en todas las etapas de su vida.⁸

4 AMLO, *Proyectos estratégicos se caracterizarán por promover el desarrollo sustentable: presidente*, enero 30, 2022, en: <https://lopezobrador.org.mx/2022/01/30/proyectos-estrategicos-se-caracterizaran-por-promover-el-desarrollo-sustentable-presidente/>. Donde se destaca que el presidente Andrés Manuel López Obrador afirmó: “Es desarrollo sustentable. ¿Qué es desarrollo sustentable? Que pueda haber crecimiento, que pueda haber empleos sin destruir el medio ambiente; cuidar la flora y la fauna. Eso es lo que estamos haciendo”.

5 Véase: AMLO, *La izquierda es la única solución para sacar adelante al país, expresa López Obrador*, Comunicado 13-134, en: <https://lopezobrador.org.mx/?s=Izquierda>, consultado el 23 de mayo de 2023.

6 Gray, John, *Liberalismo*, México, FCE, 1986, pp. 113 y 115.

7 Gray, John, *El fin de la historia toca a su fin*, La Nación, Opinión, 6 de septiembre de 2002, en: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-fin-de-la-historia-toca-a-su-fin-nid428816/>

8 Libman, G.I., Pánchenko, V.I., Turin, A.F., (redacts.), Borisov, E.F., Zhamin, V.A., Makarova M.V. et al. (auts.), *Diccionario de Economía Política*, Luis Homero Mijangos Juárez (comp.), Grijalbo, 2009, p. 136.

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

Como se advierte, existe una relación directa entre poder geopolítico, gobierno estatal, propiedad privada y producción, lo que genera desigualdad en el desarrollo en los países capitalistas. Así, en palabras de Marta Harnecker, “el desarrollo desigual es la ley absoluta del desarrollo capitalista”.⁹ Lo anterior, respetando las diferencias y aceptando la lucha de las grandes economías por los mercados, explicaría los vaivenes en la geopolítica en donde las potencias mundiales: China, Estados Unidos, Rusia y algunos países de Europa, se enfrascan en constantes controversias e incluso guerras para impulsar el desarrollo en sus propios territorios.¹⁰

Como ya destacamos el paradigma desarrollista se relaciona con el derecho liberal. Por su parte, el Estado de Derecho, en términos generales, se refiere al nexo que existe entre el Estado, como: “estructura económica, jurídica y política de dominación independiente en lo interior y exterior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo”,¹¹ y el derecho, esto es, la exigencia de que el Estado se sujete al Derecho que se otorga, según la teoría contractualista como parte del pacto social; ese “Derecho” constituye la visión interna y externa de la legitimidad, en la medida en la que en su aplicación se evaluarán los actos del propio Estado. Así, el Derecho de un país y las normas internacionales que derivan de los pactos entre Estados son elementos a partir de los cuáles se evaluará un segmento del éxito de su actividad económica.

En ese sentido, el Estado de Derecho puede delimitarse en términos de la conferencia que impartió el 16 de noviembre de 2006, Lord Bingham of Cornhill, denominada: *The rule of law: El núcleo del principio* (del Estado de Derecho) *existente es, sugiero, que todas las personas y autoridades dentro del estado, ya sean públicas o privadas, deben estar obligadas y con derecho al beneficio de las leyes promulgadas y administradas pública y prospectivamente en los tribunales*.¹² Como se advierte, la sujeción de las autoridades y las personas al derecho, la existencia de leyes previas y su aplicación pública son las bases del Estado de Derecho.

9 Harnecker, Marta, *Los conceptos elementales del materialismo histórico*, 36a. ed., México, Siglo XXI, 1976, p. 86.

10 Véase, la “Belt and Road Initiative” o “Nuevo Camino de la seda” que es una estrategia global de desarrollo que impulsa el gobierno chino desde 2013; del otro lado, a partir del Acuerdo de Marrakech que creó la Organización Mundial de Comercio y las conversaciones de la Ronda de Doha sobre libre comercio, se impulsaban tratados de libre comercio.

11 Hermann Heller, *Teoría del Estado*, FCE, México, 1983, p. 341.

12 The Sixth Sir David Williams Lecture. The lecture, entitled “The Rule of Law” was given by The Rt. Hon Lord Bingham of Cornhill KG, House of Lords, on Thursday 16th November 2006 the Centre for Public Law, pp. 1-35, in: <https://www.cpl.law.cam.ac.uk/sites/www.law.cam.ac.uk/files/images/www.cpl.law.cam.ac.uk/legacy/Media/THETHE%20RULE%20OF%20LAW%202006.pdf>, consultado el 15 de mayo de 2023. Los paréntesis son míos.

Además, ese principio, para Bingham, tiene 8 sub-principios: 1) respeto por parte de los jueces a la postura mayoritaria expresada en la ley; 2) aplicación de la ley y rechazo a la discrecionalidad en temas de derecho y responsabilidad; 3) la ley se debe aplicar a todos por igual salvo que se justifiquen las diferencias; 4) la ley debe proveer una adecuada protección de los derechos humanos; 5) se debe resolver las disputas civiles sin demora o costos prohibitivos, que las partes no puedan resolver por sí mismas de buena fe; 6) “el núcleo del principio del estado de derecho” es: *Los ministros y funcionarios públicos en todos los niveles deben ejercer los poderes que se les confieren razonablemente, de buena fe, para el propósito para el cual se otorgaron los poderes y sin exceder los límites de dichos poderes*; ¹³ 7) las sentencias deben ser justas; y 8) el cumplimiento de las obligaciones de derecho internacional. Como se advierte, aunque todos los subprincipios son importantes, para la relocalización adquieren relevancia los destacados en los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8. Lo que nos permite destacar un nexo claro entre Estado de Derecho e inversión extranjera o relocalización.

En una visión más estrecha, la Suprema Corte de Estados Unidos ha establecido que: El estado de derecho es un principio bajo el cual todas las personas, instituciones y entidades son responsables ante las leyes que son: 1) Promulgadas públicamente, 2) Igualmente ejecutadas, 3) Juzgadas independientemente y 4) consistentes con los principios internacionales de derechos humanos. ¹⁴

Un tema adicional, es el de los aspectos ideológicos asociados al Estado de Derecho, porque, como ya lo destacamos: ...devendrá un *discurso*, productor de efectos de legitimación, utilizado como vector de dominación: jugando como argumento de autoridad en el debate político y sirviendo para sentar la legitimidad de los gobernantes, su difusión a escala mundial traducirá de manera tangible la imposición de un cierto modelo político de inspiración liberal. ¹⁵ Tampoco podemos ignorar la crítica al derecho como instrumento de clase o dominación, sin embargo, esto no es materia de la presente colaboración.

Así, tanto el liberalismo, como el neoliberalismo, hacen del derecho la expresión de una praxis legitimadora de medidas que no necesariamente

¹³ The Sixth Sir David Williams Lecture. The lecture, entitled “The Rule of Law”, opus cit., entre: *The sub-rules of this principles, in Lord Bingham’s analysis, is: (...) 6) Ministers and public officers at all levels must exercise the powers conferred on them reasonably, in good faith, for the purpose for which the powers were conferred and without exceeding the limits of such powers.*

¹⁴ United States Courts, Overview-Rule of Law, <https://www.uscourts.gov/educational-resources/educational-activities/overview-rule-law>, *Rule of law is a principle under which all persons, institutions, and entities are accountable to laws that are: 1) Publicly promulgated, 2) Equally enforced, 3) Independently adjudicated, and 4) And consistent with international human rights principles.*

¹⁵ Chevallier, Jacques, *El Estado de Derecho*, Colombia, Universidad Externado, 2015, p. 13.

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

generan beneficios colectivos, sino que, más bien otorgan poder y beneficios a clases o grupos sociales determinados. El marco conceptual del Estado de Derecho nos permite mostrar cómo las medidas jurídicas internas pueden impactar positiva o negativamente en la relocalización de empresas en México.

II. ALGUNAS CLARIFICACIONES CONCEPTUALES:

NEARSHORING Y FRIEND-SHORING

Continuando con la clarificación conceptual, si bien ya destacamos, líneas arriba, que subcontratación o relocalización se puede definir como la acción de transferir a proveedores externos, mediante un contrato, algunas de las actividades recurrentes de una empresa y los derechos de tomar decisiones sobre ellas, es necesario realizar algunas precisiones.

Un término involucrado es la palabra *source*. El Diccionario Merriam-Webster, define a esa voz, como un sustantivo que significa: causa, principio, autor, prototipo, modelo, fuente, escurrimiento, y puerta; como adjetivo se refiere a “lo relativo a”; en su forma de verbo transitivo *sourcing*, se utiliza para especificar la fuente de algo.¹⁶ Para los efectos de este trabajo, puede traducirse como el lugar, la persona, o cosa de la cual se viene o se obtiene algo; en ese contexto, el verbo transitivo *sourcing* se puede traducir como “abastecimiento” o “suministro”. Otra palabra importante es *shoring*, con dos significados: el acto de apoyar o como si se apuntalará y un sistema o grupo de apoyo.¹⁷

El adjetivo *nearshore* se refiere a lo que se extiende “hacia afuera una distancia indefinida pero generalmente corta desde la costa”.¹⁸ Así, el abastecimiento o suministro abarca varios arreglos de suministro interno y subcontratación, como la que se realiza en el extranjero o a cierta distancia de la costa; la deslocalización o subcontratación cautiva local; la deslocalización o subcontratación cercana (*nearshoring*) y la subcontratación.¹⁹

En ese sentido, atendiendo a la existencia de diversos conceptos asociadas al tema como: *Sourcing*, *Outsourcing*, *Offshoring*, y *Nearshoring*, aceptamos la propuesta de Ilan Oshri, Julia Kotlarsky, y Leslie P. Willcocks, en el sentido de que:

¹⁶ Merriam-Webster Dictionary, *source*, en: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/sourcing>

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Merriam-Webster Dictionary, *nearshore*, en: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/nearshore>

¹⁹ Cfr. Oshri, Ilan, Kotlarsky, Julia, Willcocks, Leslie P., *The Handbook of Global Outsourcing and Offshoring*, England, Palgrave MacMillan, 2009, p. 2, en donde se lee: *Sourcing is the act through which work is contracted or delegated to an external or internal entity that could be physically located anywhere. Sourcing encompasses various in-sourcing and outsourcing arrangements such as offshore outsourcing, captive offshoring, nearshoring and onshoring*

1. El *Sourcing* o abastecimiento o suministro es el acto mediante el cual se contrata o delega trabajo a una entidad externa o interna que puede estar ubicada físicamente en cualquier lugar. El abastecimiento abarca varios arreglos de contratación interna (mantener el trabajo interno) y de subcontratación, como la subcontratación en el extranjero, la deslocalización cautiva, la deslocalización cercana y la deslocalización. Esto es, constituye un género que se refiere a diversas especies.
2. El *Outsourcing* o subcontratación, se define como la contratación de un tercer proveedor de servicios para la gestión y finalización de una cierta cantidad de trabajo, por un periodo de tiempo, costo y nivel de servicios especificados.
3. El *Offshoring* o deslocalización se refiere a la reubicación de actividades organizacionales (por ejemplo, TI, finanzas y contabilidad, back office, recursos humanos) a una subsidiaria de propiedad total o a un proveedor de servicios independiente en otro país.

En el caso de que las actividades de una organización que se trasladan a un país vecino, se usa la palabra *nearshoring* (por ejemplo, organizaciones estadounidenses que trasladan parte de su trabajo a Canadá o México).²⁰ En ese contexto, existe una dialéctica entre el *offshoring* (llevarse la producción a fábricas en países lejanos para abaratar costos)²¹ y *nearshoring* (que lleva a producir los productos en lugares más cerca al de su consumo o venta).

Como se advierte, en ese contexto, *nearshoring* o relocalización se refiere a colocar o a acercar la cadena de suministros en un lugar cercano a donde se requieren, esto es, no sólo se refiere a “la acción de transferir a proveedores externos, mediante un contrato, algunas de las actividades recurrentes de una empresa y los derechos de tomar decisiones sobre ellas”, sino también debe incluir su traslado a un lugar cercano al de consumo o venta de esas actividades. Así, nada se opone a utilizar los términos de la manera indistinta en las que se usan en este trabajo.

20 *Ibidem*, p. 5, en donde se afirma: *Definitions: Sourcing is the act through which work is contracted or delegated to an external or internal entity that could be physically located anywhere. Sourcing encompasses various in-sourcing (keeping work in-houses) and outsourcing arrangements such as offshore outsourcing, captive offshoring, nearshoring and onshoring.*

Outsourcing is defined as contracting with a third service provider for the management and completion of a certain amount of work, for a specified length of time, cost, and level of service.

Offshoring refers to the relocation of organizational activities (e.g. IT, finance and accounting, back office, human resources) to a wholly owned subsidiary or an independent service provider in another country.

In the case where organizational activities are relocated to a neighboring country, we use the nearshoring (e.g. US organizations relocating their work to Canada or Mexico).

21 Traslado de la producción hacia economías con menores costos laborales (véase: Banco de México, Opinión Empresarial sobre la Relocalización de las Empresas hacia México, Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales Abril-Junio 2022, Recuadro 2, pp. 16-21, documento publicado el 15 de septiembre de 2022, visible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BE243D1D1-63F5-6C86-38F0-28BD3CF33CE6%7D.pdf>

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

Cambiando de tema, el Banco de México alude a diversos conceptos relacionados: 1) *offshoring*, o sea, el traslado de la producción de una empresa hacia economías con menores costos laborales; 2) *reshoring*, esto es, regresar la producción u operación de empresas a su lugar de origen; 3) *nearshoring*, lo que implica trasladar la producción hacia países más cercanos al consumo; y 4) el *friend-shoring*, que es llevar la producción a países confiables y políticamente afines.²² Para nosotros el concepto de *friend-shoring* es trascendente en la medida que estimamos que, actualmente no basta contar con las condiciones favorables de naturaleza económica para atraer inversión extranjera, a través del *nearshoring*, sino que además, es necesario que exista una identidad política o institucional entre países para hacer atractivo a un país o a una empresa llevar sus recursos a otro país, en un análisis de riesgos.

En ese sentido, para establecer el impacto positivo o negativo, no es suficiente contar con las condiciones para generar la relocalización de empresas; se requieren de una serie de condiciones políticas y jurídicas, o *friend-shoring*, para atraer inversiones en este rubro. Lo que nos lleva a analizar lo que muestran los datos de la relocalización en México.

III. ALGUNOS DATOS EN TORNO A LA RELOCALIZACIÓN DE EMPRESAS EN MÉXICO

En la estadística de las economías más grandes del mundo, México ocupa el décimo segundo lugar con un Producto Interno Bruto (PIB) de 1,894,552 miles de millones de dólares (mmd); el primer lugar corresponde a Estados Unidos con un PIB 15,533,800 mmd; China ocupa el segundo lugar con un PIB de 13,495,910 mmd; la Federación Rusa el sexto lugar con un PIB de 3,352,099 mmd; y Canadá el lugar décimo quinto con 1,416,167 mmd de PIB.²³

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con datos actualizados del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Banco de México, del año 2022, México reporta una balanza comercial de mercancías, de: 578,191 millones de dólares (md) de exportaciones, y de 604,611 md en importaciones, lo que hace una balanza negativa de -26,420 mmd.²⁴ Lo que muestra que durante ese año nuestro país le compró más al extranjero de lo que le vendió.

²² Banco de México, *Opinión Empresarial sobre la Relocalización de las Empresas hacia México*, Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales Abril-Junio 2022, Recuadro 2, pp. 16-21, documento publicado el 15 de septiembre de 2022, visible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BE243D1D1-63F5-6C86-38F0-28BD3CF33CE6%7D.pdf>

²³ INEGI, *Economía y Sectores Productivos, Comparaciones Internacionales, Economías más grandes del mundo*. Valores convertidos con PPC (miles de millones de dólares de EU), en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pci/>

²⁴ INEGI, *Balanza. Resumen de la balanza comercial de mercancías de México*, (millones de dólares), en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados?nc=452>

Según el “*Nearshoring Data Monitor de Santander*”, México podría alcanzar un crecimiento adicional de hasta 8% en su Producto Interno Bruto (PIB) en los siguientes seis años impulsado por la relocalización de inversiones, lo que significa que podría pasar del actual 14% de las importaciones de Estados Unidos de Norteamérica al 20% para el año 2030.²⁵ Lo que expresa un buen desiderata.

Thomas Michael Hogg sostiene que hay más evidencia de empresas que trasladan la producción de Asia a México, incluidas Boeing, GM, Honda, Nucor, Oster, Samsung, Mattel y Black & Decker, que han trasladado más de 3 mil millones US\$ en producción anual al país; también destaca que las empresas estadounidenses invirtieron 15 mil millones US\$ en IED en la economía de México en 2022, afirma que más del 50% de la actividad más reciente del *nearshoring* llega a Nuevo León y Coahuila; y que Chihuahua y el Bajío también están beneficiándose. A las recientes inversiones en México se suman empresas occidentales como Tesla, Bosch, ZF Group, BMW, Continental, Magna, Navistar, Whirlpool, AGP Glass, Honeywell, Eaton, Georg Fischer, Borgwarner y Kohler. Menciona también a las empresas asiáticas Kia, Hisense, Yanfeng, Lihong, Lingong, Daye, y Yinlun.²⁶

En ese contexto, por su impacto en la economía, es necesario destacar el monto de Inversión Extranjera Directa (IED), por su impacto en el desarrollo del país.²⁷ Según BBVA el monto de Inversión Extranjera Directa (IED) en México fue de 35.3 mil millones de dólares.²⁸

Para entender el impacto de la relocalización, en primer lugar, se deben mencionar algunos hechos recientes de orden político por su trascendencia a los procesos económicos, que si bien, no parecen estar relacionados de manera directa con la relocalización, acreditan el por qué algunas grandes empresas toman la decisión de mover sus manufacturas a sitios más cercanos.

Entre esos eventos tenemos tres significativas: el triunfo de Donald Trump en las elecciones de Estados Unidos de 2016 y su slogan: *Make America*

²⁵ Santander, Sala de Prensa 2023, *Nearshoring* podría impulsar un crecimiento adicional de 8% en el PIB en seis años: oportunidad histórica, 01/03/2023, en: https://www.santander.com.mx/ceb/2023/sala_prensa_2023_0103.html

²⁶ Hogg, Thomas Michael, Thomas Michael Hogg, *La realidad del “Nearshoring Boom”*. *El Sueño Mexicano, en El Economista*, mayo 09, 2023, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/2023/05/09/thomas-michael-hogg-la-realidad-del-nearshoring-boom/>

²⁷ Según la Secretaría de Economía: *La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de un inversionista extranjero en el país receptor. Es un importante catalizador para el desarrollo, ya que tiene el potencial de generar empleo, incrementar el ahorro y la captación de divisas, estimular la competencia, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones.* (Véase: Secretaría de Economía Acciones y Programas, Inversión Extranjera Directa, 17 de abril 2023, en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published>)

²⁸ BBVA, México, ¿Llegan más remesas o Inversión Extranjera Directa?, en: <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/mexico-llegan-mas-remesas-o-inversion-extranjera-directa/#:~:text=El%20monto%20de%20la%20Inversi%C3%B3n,a%20la%20IED%20durante%202022>

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

Great Again, inauguró en Estados Unidos un ciclo “proteccionista” en materia comercial, por su rechazo al libre comercio y sus medidas para regresar los empleos a su país; El *Brexit* o el retiro del Reino Unido de la Unión Europea, determinado por los ingleses en el referéndum de 23 de junio de 2016; también podemos destacar la enfermedad de la Covid-19, originada por el virus Sars-Cov-2, declarada pandemia el 11 de marzo de 2020, que en el ámbito económico generó dificultades significativas al intercambio de mercancías, sobre todo las de origen asiático y, por supuesto, la guerra Ruso-Ucraniana, de 24 de febrero de 2022, que provoca impactos económicos, alimentarios y energéticos. Estos eventos frenaron la globalización económica. Así, se destaca como un activo la frontera de 3 mil 152 kilómetros con Estados Unidos. En lo que se refiere a la relocalización, el Banco de México afirma que:

...se ha observado la llegada de más empresas extranjeras a México que buscan beneficiarse de la cercanía con Estados Unidos. Esto se debe principalmente a las tensiones comerciales entre China y Estados Unidos y a las reglas de origen del T-MEC, que fueron mencionados por 49.3 y 49.0% de las empresas entrevistadas respectivamente. Además, 33.3% de los contactos mencionaron que esto se debe a la pandemia de Covid-19, 29.3% a la guerra entre Rusia y Ucrania, y 28.1% indican que esto se estaba desarrollando desde antes, debido a otros factores.²⁹

Lo que podría mostrar que la crisis generada por los eventos mencionados, es a su vez, una ventana de oportunidad para que las empresas acerquen su producción a países más cercanos a sus consumidores, como aparentemente está aconteciendo en México.

En una visión positiva, en la guía “Doing Business in Mexico”, edición 2022, de Cuatrecasas, se afirma que:

El gobierno mexicano se muestra favorable a la inversión extranjera, como demuestran las importantes reformas legales y económicas que aprueba para liberalizar el mercado e invertir en infraestructuras.

La posición de México, entre América del norte y del sur, los costes laborales (que son equiparables a los costes de producción en Asia), y una población de casi 130 millones de habitantes, lo convierten en el lugar ideal desde el que crear y ampliar cadenas de distribución en todo el continente americano. Esta posición ha ganado en importancia con la aprobación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

29 Banco de México, *Opinión Empresarial sobre la Relocalización de las Empresas hacia México*, Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales Abril-Junio 2022, Recuadro 2, pp. 16-21, documento publicado el 15 de septiembre de 2022, visible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BE243D1D1-63F5-6C86-38F0-28BD3CF33CE6%7D.pdf>

La ubicación estratégica de México, con costa al este y al oeste, es ideal para las energías renovables, ya que tiene uno de los mayores niveles de radiación solar del mundo.

México es la segunda economía de Latinoamérica, y representa el 29,8 % del comercio de la región (con el tercer mercado de comercio electrónico más grande de Latinoamérica). También cuenta con muchos recursos naturales, lo que sitúa al país como uno de los lugares más importantes para la industria minera a nivel mundial. Junto con Brasil, México lidera el sector de los servicios comerciales en América Latina, y durante 2021 fue el segundo destino turístico mundial.³⁰

En ese contexto, en un ensayo de Antonio Ortiz-Mena y Diego Marroquín Bitar, se destacan los datos siguientes:

México cuenta con una serie de activos únicos que lo distinguen de cualquier otro país del mundo. Además de su enorme diversidad geográfica, climática, estabilidad macroeconómica y mano de obra altamente calificada, México comparte con Estados Unidos la frontera más dinámica del mundo: en ninguna región fronteriza hay más cruces de personas, vehículos y mercancía que la que comparten los dos países. De la mano de Canadá y Estados Unidos, las tres economías de Norteamérica representan casi una tercera parte del PIB mundial, un peso económico 50% superior al de China, casi 60% más grande que el de toda la Unión Europea y 11 veces mayor al de otras agrupaciones regionales, como el Mercado Común del Sur (Mercosur), conformado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En los primeros meses de 2022, Norteamérica contaba con una fuerza laboral de 244 millones de trabajadores, y flujos comerciales que superaron los tres millones de dólares por minuto.³¹

Como se advierte, el posible impacto de la relocalización se está midiendo en términos orográficos, geopolíticos, de intercambio de personas y mercancías, y PIB, sin embargo, en la realidad esa gran utopía no se soporta con los datos asociados a la IED y existe un indicador que no se menciona con claridad: el Estado de Derecho.

En efecto, los montos de inversión extranjera directa (IED), pueden mostrar cómo las empresas mueven sus capitales hacia México para aprovechar las ventajas que el país ofrece el actual periodo de gobierno, que según datos de *Statista*,³² son:

30 Cuatrecasas, *Doing business in Mexico*, Edición 2022, visible en: <https://www.cuatrecasas.com/resources/doing-business-mexico-ed2022-esp-6-62e2bb03db816790876351.pdf?v1.50.0.1.20230428>

31 Ortiz-Mena, Antonio, Marroquín Vitar, Diego, *Relocalización de las cadenas de suministro en México: atracción y repulsión*, en *Este País*, 20/03/23, en: stepais.com/tendencias_y_opiniones/mexico-en-el-mundo/relocalizacion-cadenas-suministro/

32 Statista, *Inversión extranjera directa (IED) a México de 2010 a 2021* (en miles de millones de dólares estadounidenses), en: <https://es.statista.com/estadisticas/580703/inversion-extranjera-directa-mexico/>

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

CUADRO 1. MÉXICO: INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA

AÑO	MONTO (MILES DE MILLONES DE DÓLARES)	VARIACIÓN	%
2017	34,2	Valor de comparación	
2018	33,94	-0.26	99.2%
2019	34,27	+0.07	100%
2020	27,63	-6.57	80.7%
2021	24,83	-9.37	72.6%

En el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México (enero-septiembre de 2022) de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras,³³ se muestran los datos destacados en los cuadros siguientes:

CUADRO 2. COMPARATIVO DE LA IED REPORTADA, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2021 Y 2022*/
(MILLONES DE DÓLARES)

	2021-3T	2022-3T	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
TOTAL	24,831.7	32,147.4	7,7315.7	29.5%
Nuevas inversiones	9,544.6	14,519.9	4,975.3	52.1%
Reinversión de utilidades	9,999.4	14,052.1	4,052.7	40.5%
Cuentas entre compañías	5,287.7	3,575.4	-1,712.3	-32.4%

Áreas a donde se canalizaron esos montos de inversión:

CUADRO 3. ÁREAS DE INVERSIÓN AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
MILLONES DE DÓLARES

Industria manufacturera	11,658.8	36.3%
Transportes, correos y almacenamiento	4,674.1	14.5%
Información en medios masivos	4,358.2	13.6%
Servicios financieros y de seguros	3,729.6	11.6%
Comercio	1.856.4	5.8%
Minería	1,529.5	4.8
Sectores restantes	4,340.8	13.4
TOTALES	32,147	100%

33 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México (enero-septiembre de 2022), en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/785699/Informe_Congreso-2022-3T_VF_.pdf, consultado el 1o. de mayo de 2023

En el comparativo de la distribución de la IED, el periodo comparado, encontramos los datos siguientes:

CUADRO 4. COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LA IED REPORTADA
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2021 Y 2022*/
(MILLONES DE DÓLARES)

SECTOR/ SUBSECTOR	2021-3T	PARTICIPACIÓN	2022-3T	PARTICIPACIÓN
AGROPECUARIO	274.3	1.1%	771	0.2%
INDUSTRIAL	15,444.0	62.2%	15,778.9	49.1%
Minería	3,468.1		1,529.5	
Electricidad y agua	582.1		1,076.6	
Construcción	223.7		1,514.0	
Manufacturas	11,170.1		11,658.8	
SERVICIOS	9,113.4	36.7%	16,291.4	50.7%
Comercio	1,501.9		1,856.4	
Transportes	2,492.7		4,674.1	
Inform. en medios masivos	554.0		4,358.2	
Servicios financieros	2,704.0		3,729.6	
Servicios inmobiliarios y de alquiler	239.8		245.9	
Servicios profesionales	205.3		388.5	
Servicios de apoyo a los negocios	82.0		151.4	
Servicios educativos	25.7		24.4	
Servicios de salud	11.6		-12.8	
Servicios de esparcimiento	78.2		7.7	
Servicios de alojamiento temporal	1,132.1		997.5	
Otros servicios	85.9		-129.7	
Total	24,831.7	100.0%	32,147.4	100.0%

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

Los países de origen de la inversión extranjera son:

CUADRO 5. ORIGEN DE LA IED, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2022

PAÍS	MONTO	PORCENTAJE
Estados Unidos	12,576.1 mdd	39.1%
Canadá	3,051.5 mdd	9.5%
España	2,283.0 mdd	7.1%
Argentina	1,579.5 mdd	4.9%
Japón	1,267.6 mdd	3.9%
Reino Unido	1,207.2 mdd	3.8%
Países restantes	10,182.5 mdd	31.7%
TOTAL	32,147.4	100%

Como se advierte, la información asociada a la IED no contiene datos significativos que nos permitan identificar el impacto de esa inversión en la relocalización, lo que nos impediría tomarla como indicador para medir su impacto.

Una mejor apuesta en materia de relocalización es agregar preguntas sobre el destino o aplicación de la inversión y sobre recursos recibidos que no son considerados IED (préstamos de partes no relacionadas) a la información que las empresas con capital extranjero tienen que reportar trimestralmente a la Secretaría de Economía, además de identificar transacciones que por su naturaleza no podrían clasificarse como *Nearshoring*, tales como reestructuraciones corporativas o fusiones y adquisiciones.³⁴ Mientras no se hagan estas acciones para identificar cuál es la inversión extranjera que fortalece la relocalización de empresas, los datos seguirán mostrando información limitada o parcial.

En un documento del Banco de México de 15 de septiembre de 2022, se afirma que: “la relocalización de la producción hacia lugares más cercanos al país de consumo” o “traslado de la producción hacia los consumidores”, destaca: los datos no distinguen las inversiones ni los flujos comerciales que responden a una relocalización de la producción de aquellos que se deben al incremento en la demanda global por mercancías a raíz de la pandemia, ni tampoco si los cambios observados son temporales o permanentes.³⁵ Lo que impide considerar esa información para el análisis.

34 Silva Castañeda, Sergio, *Inversión Extranjera Directa y el fantasma de la relocalización*, *Expansión*, 3 marzo 2023, en: <https://expansion.mx/opinion/2023/03/03/inversion-extranjera-directa-fantasma-relocalizacion>

35 Banco de México, *Opinión Empresarial sobre la Relocalización de las Empresas hacia México*, Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales Abril-Junio 2022, Recuadro 2, pp. 16-21, documento publicado el 15 de septiembre de 2022, visible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BE243D1D1-63F5-6C86-38F0-28BD3CF33CE6%7D.pdf>

Existe además un imponderable de carácter subjetivo: la confianza. Gabriel Casillas, economista en jefe para Latinoamérica del banco Barclays y miembro del Comité de Fechado de Ciclos de la Economía de México, en un artículo con título: “Certeza jurídica: Ingrediente clave para la inversión”, destaca que:

El ingrediente más importante para generar inversión es la confianza. ¿Confianza en qué? En que el dinero que se va a invertir va a correr los riesgos propios del negocio, pero no enfrentar riesgos de que cambie la ley o riesgos de estabilidad macroeconómica que pueden mitigarse. La confianza es vital tanto para la inversión financiera, como para la inversión directa, como en una fábrica, un edificio de oficinas o en muchas otras a la que tradicionalmente se le conocer (*sic*) como inversión “en fierros”.³⁶

Lo anterior es lo que se denomina el “riesgo país”, que se aplica a las inversiones y financiamientos, lo que lleva al análisis de las condiciones políticas, económicas, sociales, legales, fiscales, administrativas, e incluso, psicológicas, lo que muestra que, incluso aunque se contara con datos asociados al destino de la inversión hacia la relocalización, para mostrar el impacto medianamente adecuado de la relocalización en un país, se deben incorporar otros indicadores, como los destacados.

Otro indicador debería ser la “inversión en fierros”, lo que nos lleva a destacar los datos sobre parques industriales que existen en el país. Según el Sistema Mexicano de Promoción de Parques Industriales, de la Secretaría de Economía, México tiene 541 parques industriales y 9 Parques Portuarios.³⁷ En ese contexto, la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados (AMPIP) indicó que el país ha atraído de 75 a 100 empresas canadienses, chinas, coreanas y japonesas que implementaron o ampliaron operaciones.³⁸

Así, se puede concluir que no hay información fidedigna que nos permita afirmar que existe un impacto positivo de la relocalización en el país. Es más, los datos de la inversión extranjera muestran un decremento de la captación de esa clase de recursos en la economía mexicana, lo que impacta negativamente en todos los rubros del desarrollo país, incluida la captación de recursos para relocalización.

36 Casillas, Gabriel, *Certeza jurídica: Ingrediente clave para la inversión*, El Financiero, mayo 02, 2023, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/gabriel-casillas/2023/05/02/certeza-juridica-ingrediente-clave-para-la-inversion/>

37 Sistema Mexicano de Promoción de Parques Industriales (SIMPPI), Búsqueda por estado, en: <http://www.contactopyme.gob.mx/cpye/parques/Estado.asp>, consultada el 2 de mayo de 2023, aunque algunos los datos que despliega son de 2008.

38 Noguez, Roberto, *Nearshoring ha traído a México más de 19,000 mdd de inversiones en el último año. La Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados (AMPIP) indicó que México ha atraído de 75 a 100 empresas canadienses, chinas, coreanas y japonesas*, Forbes México, enero 24, 2023, visible en: <https://www.forbes.com.mx/nearshoring-trae-a-mexico-mas-de-19000-mdd-de-inversiones-en-el-ultimo-ano/>

IV. EL FRIEND-SHORING, DECISIONES POLÍTICO-JURÍDICAS Y SU IMPACTO EN LA RELOCALIZACIÓN

En un artículo de 2019 destacaba el problema del “derecho fifi”, el intento político de la Cuarta Transformación de adueñarse del Derecho, el problema de la legitimidad de las decisiones gubernativas; destacando lo que denominaba: “problema ideológico”, esto es: presidente “extremo”, “unipersonal”, “autoritario” contra Poder Judicial “libertario” y “social”, destacando el problema de la “escalada jurídica”.³⁹ Aunque algunas de estas hipótesis están vigentes, otras requieren, para el análisis propuesto en este trabajo requieren corrección, en particular porque originalmente se partía de la base que la confrontación sería desde centro de poder en contra de la Cuarta Transformación, sin embargo, la realidad muestra un cambio: es la Cuarta Transformación la que usa al derecho para enfrentar a sus opositores.

Para sustentar la afirmación, como ya se destacó: el *friend-shoring*, requiere de condiciones políticas, económicas, sociales, legales, fiscales, administrativas, e incluso, psicológicas favorable a la IED, lo que permitirá llevar la producción a países confiables y políticamente afines. Seis de esas condiciones las destaca Carlos Hurtado, que en su opinión son: 1. Mejor infraestructura que reduzca los costos de transporte...; 2. Un mercado laboral formal que propicie mayor productividad del trabajo...; 3. Una política de energía que genere seguridad en la generación, transmisión y distribución de electricidad y disponibilidad de hidrocarburos a lo largo de todo el territorio nacional; 4. Una mejor coordinación en la regulación económica que asegure que las regulaciones y normas signifiquen beneficios para la sociedad mayores a los costos de su cumplimiento, y que evite el exceso de tramitología; 5. Mercados más abiertos a la competencia..., y 6. Asimismo, y quizá lo más importante, un Estado de derecho que asegure la certidumbre de los procesos judiciales, el cumplimiento pleno de la ley y que facilite el abatimiento de la inseguridad pública, los robos y la extorsión.⁴⁰

En términos simples, la relocalización describe el establecimiento de subsidiarias de empresas de un país a otro contiguo para aprovechar factores como la cercanía a los clientes, menores costos laborales y mejor control de calidad de los productos. Es la relocalización una empresa decide trasladar algunas de sus operaciones o producción más cerca de su sede matriz o de

³⁹ Véase: Márquez, Daniel, La legitimidad y el reto de articular la ‘Cuarta Transformación’, en: Ackerman, John M. (coord.), El cambio democrático en México. Retos y posibilidades de la “Cuarta Transformación”, México, Coordinación de Humanidades-PUES-UNAM, Secretaría de Cultura, INEHRM, Siglo XXI, 2019, pp. 243 a 264, en particular de las pp. 257 y ss.

⁴⁰ Hurtado López, Carlos, *Tarea pendiente para aprovechar el T-MEC y la relocalización global*, *El Financiero*, enero 11, 2023, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/colaborador-invitado/2023/01/11/tarea-pendiente-para-aprovechar-el-t-mec-y-la-relocalizacion-global/>

sus consumidores en lugar de subcontratarlas a un país más lejano y asumir mayores riesgos logísticos y geopolíticos en sus cadenas de suministro,⁴¹ entonces lo que impulsa a la inversión extranjera en forma de relocalización, es precisamente, la confiabilidad jurídica del país y las políticas afines con sus vecinos o *friendshoring*.

Existen diversos segmentos de lo normativo que regulan la inversión extranjera: 1) el Derecho Internacional, en particular los tratados internacionales de libre comercio e inversión; 2) la constitución del país de recepción de las empresas relocalizadas; 3) los Derechos Civil y Mercantil y 4) el Derecho Administrativo.

El mayor impacto normativo se relaciona con las normas de derecho administrativo. En ese rubro, el gobierno de la Cuarta Transformación ha realizado una serie de reformas que impactan en la relocalización, de manera positiva y negativa,⁴² como ejemplos podemos mencionar:

- A) La renegociación del TLCAN,⁴³ publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de junio de 2020, que contiene medidas de salvaguarda de la inversión extranjera en ciertos sectores económicos del país y alude a disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.
- B) La reforma a los artículos 22 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 14 de marzo de 2019, en materia de extinción de dominio, que permite la pérdida del derecho de propiedad sin contraprestación o compensación al propietario en el caso de delitos de corrupción, robo de hidrocarburos, delincuencia organizada, secuestro, delitos contra la salud, trata de personas, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, robo de vehículos, lavado de dinero y extorsión.

⁴¹ Ortiz-Mena, Antonio, Marroquín Vitar, Diego, *Relocalización de las cadenas de suministro en México: atracción y repulsión*, en *Este País*, 20/03/23, en: stepais.com/tendencias_y_opiniones/mexico-en-el-mundo/relocalizacion-cadenas-suministro/

⁴² Para elaborar esta parte se consultaron algunos análisis en torno a los cambios jurídicos de la Cuarta Transformación los encontramos en: Elizondo Mayer-Sierra, Carlos, "La Constitución de la Cuarta Transformación", en *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm., 47, Julio-Diciembre de 2022; Balanzátegui Sánchez, Juan, "Las Polémicas Reformas de la 4T", en *Foro Jurídico*, junio 1, 2021, en: <https://forojuridico.mx/las-polemicas-reformas-de-la-4t/>, consultada el 2 de mayo de 2023; Incháustegui, Sebastián, Olaiz, Jaime, "El presidente AMLO y la Constitución: cuando la regresión se disfraza de transformación", *Revista Nexos*, Agosto 18, 2020, en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-presidente-amlo-y-la-constitucion-cuando-la-regresion-se-disfraza-de-transformacion/>

⁴³ "Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 29 de junio de 2020.

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

- C) Modificación al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 12 de abril de 2019, para imponer la prisión preventiva oficiosa, en los delitos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos violentos cometidos con armas, uso de programas sociales con fines electorales, enriquecimiento ilícito, ejercicio abusivo de funciones, delitos en materia de hidrocarburos, abuso y violencia sexual contra menores, feminicidio, robo a casa habitación, robo a transporte de carga, desaparición forzada, delitos contra la Ley de Armas de Fuego.
- D) Reformas a los artículos 10, 16, 21, 31, 35, 36, 73, 76, 78 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 26 de marzo de 2019, para crear la Guardia Nacional, a la que se permite, entre otras competencias: efectuar tareas de verificación para la prevención de infracciones administrativas.
- E) Cambios al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 6 de marzo de 2020, en materia de condonación de impuestos.
- F) Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de la Industria Eléctrica de 9 de marzo de 2021, que el despacho de energía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) priorice la que es producida por las centrales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), relegando al último lugar las renovables y ciclos combinados operados por particulares.
- G) Reforma a la Ley de Hidrocarburos, de 4 de mayo de 2021, para garantizar la seguridad y soberanía energéticas, que permite ocupar, intervenir, suspender o revocar los permisos otorgados en la materia.
- H) En una cuestionada asamblea legislativa, el 28 de abril de 2023 se aprobaron 20 reformas legislativas por la vía rápida, en sólo 5 horas, algunas se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* de 3 de mayo de 2023. Entre las reformas encontramos, algunas benéficas y otras que pueden impactar en temas de la gestión de recursos: 1) la creación de la Aerolínea Militar del Bienestar y militarización del espacio aéreo, que permite a la Secretaría de la Defensa Nacional coordinar todas las acciones en la materia; 2) en materia de inversión y mercado de valores; 3) Ley de Minería, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 8 de mayo de 2023, que impacta en las concesiones y en la consulta a comunidades; 4) eliminar el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar; 5) para facilitar la venta de bienes paraestatales y evitar la venta de bienes nacionales por debajo de su valor; 6) para entregar las vías férreas de forma permanente exclusivamente al Estado, se considera que con esta iniciativa podrán entregar el Tren Maya al Ejército; 7) modificaciones a la Ley General de Turismo, para crear un fideicomiso turístico, con una bolsa de 17 mil millones de pesos,

operado por el Ejército, el cual captará 80% de los ingresos por visas a extranjeros; 9) modificaciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de rediseño del funcionamiento de los órganos internos de control, para concentrar las compras en la Secretaría de la Función Pública, además, permite al Ejército y la Marina contar con sus propias oficinas de compras; y 10) la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, entre otras.⁴⁴

Lugar aparte merece el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia administrativa”, enviado con el oficio 100.-141 de 24 de marzo a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene temas como la: 1) reversión de actos de corrupción, que impacta en el juicio de lesividad; 2) prevención de actos lesivos al interés público o que puedan causar daños al erario, donde se afirma que las privatizaciones elevaron la corrupción en licitaciones, contrataciones, concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, a los que denomina, erróneamente, “actos de naturaleza económica”, según la iniciativa causan la proliferación de juicios “promovidos de manera ilegítima para obtener lucro indebido”, por lo que se “busca proteger los recursos públicos de este tipo de abusos” y establecer una cláusula de terminación anticipada por causas de interés público en los contratos que celebren entidades y dependencias a la que se denomina: “cláusula exorbitante”;⁴⁵ que se ha recurrido abusivamente al arbitraje y que hay “la inclinación a resolver a favor de las corporaciones”, se propone establecer límites a los montos de las indemnizaciones: también adquirir bienes en licitación pública internacional, sin agotar la licitación pública nacional; además, en un tema recurrente, establecer límites a las remuneraciones de servidores públicos; y reformas a la Administración Pública Federal, entre otras.

En los reportes internacionales, aún con el sesgo a favor de la postura neoliberal, muestran cómo se mide la confianza en los países, de ello extraemos los datos siguientes:

44 Con información de Guevara, Sofía, que a su vez cita a Juna Ortiz, Senado aprueba 20 reformas en cinco horas. La Cámara de Senadores aprobó por fast track extinguir el INSABI y la Financiera Rural. Te decimos de qué tratan las iniciativas, en AS actualidad, Política, 29 de abril de 2023, en: <https://mexico.as.com/actualidad/senado-aprueba-20-reformas-en-cinco-horas-n/>

45 Lo anterior pone en evidencia la ignorancia de los autores de la reforma, porque en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya se establecen las “cláusulas exorbitantes” que pueden contener los contratos de la materia, además, los artículos 55Bis y 80 ya prevén aspectos de terminación anticipada. En el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, contiene también las cláusulas exorbitantes a incorporar en los contratos y el 62 de esa Ley destaca la terminación anticipada. lo que lleva a preguntarnos: ¿Cuál es la idea que orienta esta reforma?

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

The Global Competitiveness Report, Special Edition 2020 “How Countries are Performing on the Road to Recovery”, del Foro Económico Mundial, destaca que: 1) Garantizar que las instituciones públicas incorporen sólidos principios de gobernanza y una visión a largo plazo y generen confianza sirviendo a sus ciudadanos, Rusia, México, Brasil y Argentina son los países menos preparados del área.⁴⁶ En el rubro: 10. Incentivar y ampliar las inversiones de los inversionistas de largo plazo en innovación e invención para crear nuevos “mercados del mañana” nuestro país está menos bien preparado.⁴⁷

En el *Corruption perceptions index*, con datos a 2022, México continúa igual en el rango 126, con una puntuación de 31/100, recordando que 100 es muy limpio o sin corrupción y 0 es altamente corrupto.⁴⁸ Así, nuestro país se encuentra por debajo de la puntuación promedio que es de 42/100, así, aparece como un país con graves problemas de corrupción.

El World Justice Project, con datos a 2022, muestra un débil Estado de Derecho, con una calificación general en descenso de 0.42, considerando que en 2017 contaba con una calificación de 0.47, con lo que se ubica en el lugar 115 de 140 países que se evalúan;⁴⁹ que se conforma a partir de los indicadores siguientes: 1) Límites al poder gubernamental, tiene una calificación de 0.44; 2) Ausencia de corrupción, la calificación es de 0.26; 3) Gobierno abierto, la evaluación otorga un 0.59, sin embargo, no incluye los embates a la transparencia; 4) Derechos fundamentales, en este rubro la calificación es del 0.49; 5) Orden y seguridad se evalúa con 0.52; 6) Cumplimiento regulatorio la calificación es de 0.44; 7) Justicia Civil en justicia civil se otorga un 0.37; y 8) Justicia penal también se evalúa con una calificación baja de 0.28;⁵⁰ en el Índice de Estado de Derecho en México (IEDMX), el cual mide el grado de adhesión al Estado de Derecho de las 32 entidades federativas en el país, afirma que: *Los resultados de la edición 2021-2022 del Índice muestran un deterioro en materia de Estado de Derecho en gran parte de las entidades del país.*⁵¹

⁴⁶ Schwab, Klaus, Zahidi, Saadia, World Economic Forum, The Global Competitiveness Report, Special Edition 2020 “How Countries are Performing on the Road to Recovery”, World Economic Forum, 2020, p. 47.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 50.

⁴⁸ Transparency International, Corruption Perceptions Index, 2021, en: https://images.transparencycdn.org/images/CPI2021_Report_EN-web.pdf

⁴⁹ El indicador ubica los rangos entre 0 y 1.

⁵⁰ World Justice Project, Overall Index Score, Mexico, Mexico Overall Score, 2022, visible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Mexico>.

⁵¹ World Justice Project, Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022, visible en: <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2021-2022/>

En este momento enfrentamos medidas administrativas, como la ocupación temporal de bienes de una empresa Grupo México, con el apoyo de la Marina Armada de México que, con independencia de su desenlace, muestra la manera en que la Cuarta Transformación entiende a la propiedad privada. También llama la atención su asignación a las fuerzas armadas.

Lo que muestra una agresiva agenda de reformas administrativas y legales, que no fortalecen el Estado de Derecho, lo que muestra cómo la Cuarta Transformación acude a un *lawfare*, en contra de sus adversarios, con medidas que, por su carga ideológica de carácter pseudonacionalista, no favorecen la inversión y que, por lo contrario, muestran a un segmento de la clase política enfocada en la lucha por el poder que se encamina a la captura del Estado Mexicano. Además, tampoco se puede ignorar que la contraparte de la Cuarta Transformación también está enfrascada en litigios en contra de la acción de gobierno de la autodenominada “izquierda”, enfrentamiento que genera confusión a los inversionistas.

Como se advierte, con la indefinición ideológica en la que se mueve el gobierno de México, entre la izquierda y el “humanismo mexicano”, el nacionalismo y la globalización; la religión de Estado y el Estado laico constitucional, se generan dificultades para entender el rumbo económico del país. En algunas decisiones se beneficia a segmentos de la población ignorados con programas sociales que no favorecen la inversión; en otros, aunque se dicen de “izquierda”, se muestra la crítica de Grey destacada líneas arriba, mostrándolos como “deterministas económicos”.

El día de hoy, difícilmente se puede sostener que nuestro país aprovecha el *friendshoring*, es más, salvo que se puedan encontrar motivaciones políticas no explícitas, se puede afirmar que el actual gobierno, con el disfraz del nacionalismo, utiliza a las leyes para impulsar medidas económicas que impactan negativamente en la inversión extranjera. En este contexto país, la relocalización no se puede considerar “palanca para el desarrollo”, porque no existen las condiciones de base para ello, lo que niega la existencia de una “vía mexicana” para el desarrollo a través de la relocalización.

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

V. BIBLIOGRAFÍA

- AMLO, *Proyectos estratégicos se caracterizarán por promover el desarrollo sustentable: presidente, enero 30, 2022*, en: <https://lopezobrador.org.mx/2022/01/30/proyectos-estrategicos-se-caracterizaran-por-promover-el-desarrollo-sustentable-presidente/>
- AMLO, *La izquierda es la única solución para sacar adelante al país, expresa López Obrador, Comunicado 13-134*, en: <https://lopezobrador.org.mx/?s=Izquierda> (consultado el 23 de mayo de 2023).
- Balanzátegui Sánchez, Juan, “*Las Polémicas Reformas de la 4T*”, en Foro Jurídico, junio 1, 2021, en: <https://forojuridico.mx/las-polemicas-reformas-de-la-4t/>
- Banco de México, *Opinión Empresarial sobre la Relocalización de las Empresas hacia México, Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales Abril-Junio 2022, Recuadro 2*, documento publicado el 15 de septiembre de 2022, visible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7BE243D1D1-63F5-6C86-38F0-28BD3CF33CE6%7D.pdf> (consultado el 24 de marzo de 2023).
- BBVA, México, ¿Llegan más remesas o Inversión Extranjera Directa?, en: <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-llegan-mas-remesas-o-inversion-extranjera-directa/#:~:text=El%20monto%20de%20la%20Inversi%C3%B3n,a%20la%20IED%20durante%202022> (consultada el 1o. de mayo de 2023).
- Casillas, Gabriel, “*Certeza jurídica: Ingrediente clave para la inversión*”, El Financiero, mayo 02, 2023, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/gabriel-casillas/2023/05/02/certeza-juridica-ingrediente-clave-para-la-inversion/> (consultado el 2 de mayo de 2023).
- Chevallier, Jacques, *El Estado de Derecho*, Colombia, Universidad Externado, 2015.
- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, *Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México* (enero-septiembre de 2022), en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/785699/Informe_Congreso-2022-3T_VF_.pdf (consultado el 1o. de mayo de 2023).
- Cuatrecasas, *Doing business in Mexico*, Edición 2022, visible en: <https://www.cuatrecasas.com/resources/doing-business-mexico-ed2022-esp-6-62e2bb03db816790876351.pdf?v1.50.0.1.20230428> (consultado el 9 de mayo de 2023).

- Elizondo Mayer-Sierra, Carlos, “*La Constitución de la Cuarta Transformación*”, en *Cuestiones Constitucionales*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, núm., 47, Julio-Diciembre de 2022.
- Gray, John, *Liberalismo*, México, FCE, 1986.
- Gray, John, “*El fin de la historia toca a su fin*”, La Nación, Opinión, 6 de septiembre de 2002, en: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-fin-de-la-historia-toca-a-su-fin-nid428816/> (consultado el 23 de mayo de 2023).
- Greaver II, Maurice F., “*Strategic Outsourcing. A structural approach to outsourcing decisions and initiatives*”, American Management Association, Nueva York, 1999.
- Guevara, Sofía, que a su vez cita a Juna Ortiz, Senado aprueba 20 reformas en cinco horas. La Cámara de Senadores aprobó por fast track extinguir el INSABI y la Financiera Rural. Te decimos de qué tratan las iniciativas, en AS actualidad, Polítca, 29 de abril de 2023, en: <https://mexico.as.com/actualidad/senado-aprueba-20-reformas-en-cinco-horas-n/> (consultado el 9 de mayo de 2023).
- Harnecker, Marta, *Los conceptos elementales del materialismo histórico*, 36a. ed., México, Siglo XXI, 1976.
- Hermann Heller, *Teoría del estado*, FCE, México, 1983.
- Hogg, Thomas Michael, *Thomas Michael Hogg: La realidad del “Nearshoring Boom”*. *El Sueño Mexicano*, en El Economista, mayo 09, 2023, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/2023/05/09/thomas-michael-hogg-la-realidad-del-nearshoring-boom/> (consultado el 10 de mayo de 2023).
- Hurtado López, Carlos, *Tarea pendiente para aprovechar el T-MEC y la relocalización global*, El Financiero, enero 11, 2023, en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/colaborador-invitado/2023/01/11/tarea-pendiente-para-aprovechar-el-t-mec-y-la-relocalizacion-global/> (consultado el 10 de mayo de 2023).
- Incháustegui, Sebastián, Olaiz, Jaime, “*El presidente AMLO y la Constitución: cuando la regresión se disfraza de transformación*”, Revista Nexos, Agosto 18, 2020, en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-presidente-amlo-y-la-constitucion-cuando-la-regresion-se-disfraza-de-transformacion/> (consultada el 2 de mayo de 2023).
- INEGI, Balanza. *Resumen de la balanza comercial de mercancías de México, (millones de dólares)*, en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/?nc=452> (consultada el 1o. de mayo de 2023).

FRIEND-SHORING, DECISIONES ...

- INEGI, *Economía y Sectores Productivos, Comparaciones Internacionales, Economías más grandes del mundo. Valores convertidos con PPC (miles de millones de dólares de EU)*, en: <https://www.inegi.org.mx/temas/pci/> (consultada el 1o. de mayo de 2023).
- Libman, G.I., Pánchenko, V.I., Turin, A.F., (redacts.), Borisov, E.F., Zhamin, V.A., Makarova M.V. *et al.* (auts.), *Diccionario de Economía Política*, Luis Homero Mijangos Juárez (comp.), Grijalbo, 2009.
- Márquez, Daniel, “La legitimidad y el reto de articular la ‘Cuarta Transformación’”, en: Ackerman, John M., (coord.), *El rcambio democrático en México. Retos y posibilidades de la “Cuarta Transformación”*, México, Coordinación de Humanidades-PUES-UNAM, Secretaría de Cultura, INEHRM, Siglo XXI, 2019.
- Merriam-Webster Dictionary, *nearshore*, en: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/nearshore> (consultado el 17 de abril de 2023).
- Merriam-Webster Dictionary, *source* y *shoring* en: <https://www.merriam-webster.com/dictionary/sourcing> (consultado el 17 de abril de 2023).
- Naciones Unidas, Asamblea General, “*Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ‘Nuestro futuro común’*”, anexo, A/42/427, 4 de agosto de 1987; Gómez López, Isis, *Desarrollo sostenible*, España, Elearning, 2020.
- Noguez, Roberto, *Nearshoring ha traído a México más de 19,000 mdd de inversiones en el último año. La Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados (AMPIP) indicó que México ha atraído de 75 a 100 empresas canadienses, chinas, coreanas y japonesas*, Forbes México, enero 24, 2023, visible en: <https://www.forbes.com.mx/nearshoring-trae-a-mexico-mas-de-19000-mdd-de-inversiones-en-el-ultimo-ano/>
- Ortiz-Mena, Antonio, Marroquín Vitar, Diego, “*Relocalización de las cadenas de suministro en México: atracción y repulsión*”, en Este País, 20/03/23, en: stepais.com/tendencias_y_opiniones/mexico-en-el-mundo/relocalizacion-cadenas-suministro/
- Oshri, Ilan, Kotlirsky, Julia, Willcocks, Leslie P., *The Handbook of Global Outsourcing and Offshoring*, England, Palgrave MacMillan, 2009.
- Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23a. ed. [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>>
- Santander, Sala de Prensa 2023, *Nearshoring podría impulsar un crecimiento adicional de 8% en el PIB en seis años: oportunidad histórica*, 01/03/2023, en: https://www.santander.com.mx/ceb/2023/sala_prensa_2023_0103.html

- Schwab, Klaus, Zahidi, Saadia, World Economic Forum, The Global Competitiveness Report, Special Edition 2020 “How Countries are Performing on the Road to Recovery”, World Economic Forum, 2020.
- Secretaría de Economía Acciones y Programas, Inversión Extranjera Directa, 17 de abril 2023, en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-inversion-extranjera-directa?state=published> (consultada el 1o. de mayo de 2023).
- Silva Castañeda, Sergio, Inversión Extranjera Directa y el fantasma de la relocalización, Expansión, 03 marzo 2023, en: <https://expansion.mx/opinion/2023/03/03/inversion-extranjera-directa-fantasma-relocalizacion>
- Sistema Mexicano de Promoción de Parques Industriales (SIMPPI), Búsqueda por estado, en: <http://www.contactopyme.gob.mx/cpyme/parques/Estado.asp>
- Statista, *Inversión extranjera directa (IED) a México de 2010 a 2021(en miles de millones de dólares estadounidenses)*, en: <https://es.statista.com/estadisticas/580703/inversion-extranjera-directa-mexico/> (consultada el 28 de abril de 2023).
- The Sixth Sir David Williams Lecture. *The lecture, entitled “The Rule of Law” was given by The Rt. Hon Lord Bingham of Cornhill KG, House of Lords, on Thursday 16th November 2006 the Centre for Public Law*, in: <https://www.cpl.law.cam.ac.uk/sites/www.law.cam.ac.uk/files/images/www.cpl.law.cam.ac.uk/legacy/Media/THE%20RULE%20OF%20LAW%202006.pdf> (consultado el 15 de mayo de 2023).
- Transparency International, Corruption Perceptions Index, 2021, en: https://images.transparencycdn.org/images/CPI2021_Report_EN-web.pdf (consultado el 9 de mayo de 2023).
- United States Courts, Overview-Rule of Law, <https://www.uscourts.gov/educational-resources/educational-activities/overview-rule-law> (consultado el 15 de mayo de 2020).
- World Justice Project, Overall Index Score, Mexico, Mexico Overall Score, 2022, visible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Mexico>